



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 200-312/2021
Agdos. N° 700-606/2020
N° 714-2796/2020 y
N° 780-132/2020.
BR.

DECRETO N° 6353
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S-

16 AGO 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Eduardo Villegas, D.N.I. N° 29.025.015, en contra de la Resolución N° 1633-S-2021, emitida en fecha 13 de julio de 2.021, por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 780-132-20, el Sr. Villegas, solicito la Reincorporación al puesto de trabajo en el Hospital Pablo Soria como personal de planta permanente, petición que fuera rechazada por Resolución N° 553-DHPS-2020;

Que, como consecuencia de tal decisorio interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, desestimando tal pretensión por Resolución N° 604-D.A.-2020, emitida por la Dirección Administrativa del Hospital "Pablo Soria";

Que, con posterioridad el recurrente interpuso Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, el que diera origen a la Resolución cuestionada y siguiendo con la vía administrativa dedujo el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

Que, cumplidas las etapas de rigor y habiéndose corrido las vistas de los artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que, el acto atacado no adolece de vicios ya que se ha cumplido el objeto del mismo, porque la resolución originaria N° 553-D.A-2020 ha dispuesto la no reincorporación del agente y el inicio del Sumario Administrativo por haber transgredido el artículo 100° incs. 1, 21, 23 y 24 de la Ley N° 3161/74, toda vez a que el mismo es un empleado público siendo tramitado por ante la Dirección Provincial de Personal, habiendo emitido sus conclusiones y corriendo vistas y siendo citado el interesado, para ejercer sus derechos ante dicha Dirección;

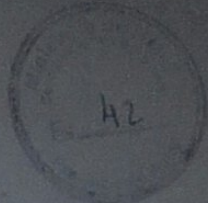
Que, por todo lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere rechazar el Recurso interpuesto por el Sr. Villegas, por lo que correspondería la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huan
Claudia Gisela Huan
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

///CDE. A DECRETO N°

6353

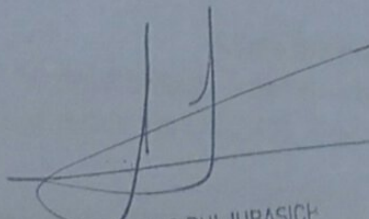
-S-

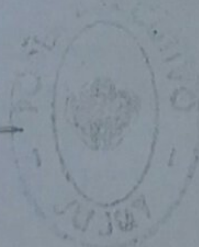
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

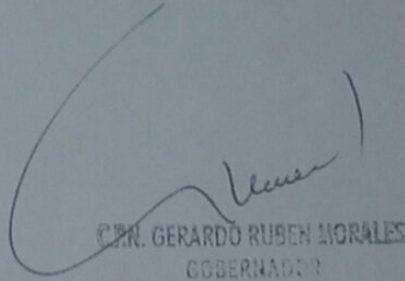
ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Eduardo Villegas, D.N.I. N° 29.025.015, en contra de la Resolución N° 1633-S-2021, emitida en fecha 13 de julio de 2.021, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al interesado los términos del presente, con copia del mismo. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

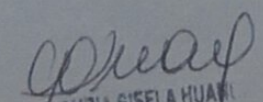

DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY




C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




SC. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy